



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN Nº **Nº 2793**
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

18 AGO 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0208303-7 y sus agregados Nros. 15201-0209635-2 y 15201-0220183-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso para las viviendas y/o planes habitacionales construidos y/o financiados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que obra como Anexo de la resolución y forma parte de la misma;

Que por Resolución Nº 1450/2021 se estableció el procedimiento para la adjudicación de viviendas construidas dentro de los planes habitacionales destinados a cubrir la "demanda general" y que sean ejecutados y/o financiados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que se detalla en el Anexo que acompaña y forma parte de la mencionada resolución;

Que a fs. 133/135 la Dirección General de Servicio Social realiza informe, proponiendo modificaciones a la Resolución Nº 0325/2021;

Que a fs. 137 obra informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que a fs. 140 toma intervención la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades;

Que por Providencia Nro. 84.228 D.P. (fs. 141), atento las modificaciones propuestas por la Dirección General de Servicio Social a fs. 133/135 y compartiendo lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 137 y por la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades a fs. 140, se derivan las actuaciones a la Dirección General de Despacho a fin de elaborar el proyecto de resolución conforme lo actuado en el expediente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar los artículos del Anexo de la Resolución Nº 0325/21 que a continuación se detallan, de conformidad a las consideraciones que anteceden: **ARTICULO 3º - inc. a)** Se entiende por "grupo familiar" al núcleo estable de por lo menos dos personas convivientes, las que deberán estar unidas entre sí en matrimonio, en concubinato o en algunas

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Sede Central: 0342 481-5670/75, San Luis 3153, S3000 Santa Fe.
Sede Zona Sur: 0341 477-2567/68, Santa Fe 1145, S2000 Rosario.




PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Nº 2793

//02

continúa **RESOLUCIÓN**

de las instituciones reconocidas en la legislación nacional en la materia; o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado. En cuanto a los vínculos colaterales, se aclara que si bien se contempla la postulación entre hermanos, los mismos deberán demostrar real necesidad de vivienda, habiéndose independizado del domicilio paterno. **ARTICULO 4º - incs. d)** Constituir un grupo familiar según lo establecido en el Artículo 3º. En el caso de parejas sin hijos de la unión deberá acreditarse una convivencia permanente y efectiva de un año. Dicha acreditación se realizará a través de la presentación de documentación fehaciente usual para tal fin. **e)** Residir o trabajar en la localidad de emplazamiento del Plan a adjudicar, por un período mínimo de dos años antes de la realización del sorteo de preselección. **j)** No tener causas pendientes con la justicia penal que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres, ni tener antecedentes penales dentro de los últimos dos (2) años a contar desde el momento en que han sido preseleccionados mediante sorteo público o en adjudicaciones nuevas en el caso de coberturas de vacantes. En el caso de renovaciones de Comodatos y/o Locaciones deberán firmar una declaración jurada de que no poseen antecedentes penales o causas pendientes con la justicia. **k)** No revestir el carácter de deudores alimentarios según constancia extendida por Organismo competente. Dicha constancia no será solicitada en el caso de asignaciones y/o renovaciones de comodatos. **l)** No poseer causas por concurso o quiebra según constancia extendida por organismo competente. Dicha constancia no será solicitada en el caso de asignaciones y/o renovaciones de Comodatos. **q)** El Servicio Social del Organismo contará con amplias facultades a los fines de determinar si el grupo postulante posee real necesidad y/o urgencia habitacional. **ARTICULO 7º:** Se deja sin efecto lo relativo a la postulación de futuros cónyuges.- **ARTICULO 15º:** Los Contratos de Comodatos y Locación se celebrarán por el plazo que la normativa nacional vigente establezca y serán renovables durante tres períodos, mientras se mantengan las condiciones que originaron el mismo. **ARTICULO 21º:** En cada plan habitacional se sortearán titulares y suplentes, respetando los cupos reglamentados vigentes y sus modalidades previstos en el Artículo 9. Los titulares mantendrán su condición de tales mientras cumplan los requisitos establecidos, especialmente respecto a la obligación de ocupar la vivienda establecida en el Artículo 38 del presente. La nómina de suplentes surgida del sorteo respectivo tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la resolución de adjudicación, debiendo respetarse en caso de vacantes o renunciadas. **ARTÍCULO 25º:** En el caso de existir viviendas de la D.P.V. y U. deshabitadas o vacantes, posteriores a los seis (6) meses de adjudicación original, la propuesta de cobertura se hará teniendo en cuenta los casos previstos en el Artículo 8, las necesidades de relocalizaciones en el caso de que existieran o las demandas habitacionales receptadas por la D.P.V. y U. de familias en condiciones de vulnerabilidad socio habitacional y/o en las que alguno de sus miembros presente discapacidad y/o problemas de salud críticos. En estos últimos casos la propuesta se realizará con la participación de las áreas pertinentes, respetando los requisitos previstos en este Reglamento, teniendo en cuenta el estado de la vivienda recuperada a ese momento y los lineamientos generales reglamentarios para el recupero de viviendas.

 **ARTÍCULO 2º:** Regístrese, publíquese y archívese.-

MCmv

Ing. EDGARDO BAGALLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura
Servicios Públicos y Hábitat

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Sede Central: 0342 481-5670/75, San Luis 3153, S3000 Santa Fe.
Sede Zona Sur: 0341 477-2567/68, Santa Fe 1145, S2000 Rosario.